

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 25 de mayo de 2011

*Presidida por la Sra. Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 25 de mayo de 2011, siendo las 1:00 p.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Fernando García Valdiviezo, Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Enrique Jordán Paz, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Patricia Rosa Chirinos Venegas y Ana Victoria Bejarano Preciado.

Asiste, el abogado Diófémenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, la señora Consejera Delegada, Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado dispuso abrir la sesión.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Presidenta informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 19 de mayo del año en curso, se procedió a la aprobación de la misma.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, con autorización de la Presidente y Consejera Delegada Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado, procedió a dar lectura a los siguientes Dictámenes de Comisión:

- 2.1. El Dictamen N° 017-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del 25 de mayo del 2011;
- 2.2. El Dictamen N° 018-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del 25 de mayo del 2011;
- 2.3. El Dictamen N° 019-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del 25 de mayo del 2011;
- 2.4. El Dictamen N° 002-2011-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del 25 de mayo del 2011;

EL DICTAMEN N° 017-2011-GRC/CR-CA

Callao, 25 de mayo de 2011

COMISIÓN DE ADMINISTRACION REGIONAL DEL CONSEJO REGIONAL

VISTOS:

Los Informes Nos.414 y 422-2011-GRC/GRI-OVTCyT de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones; el Memorándum N° 1135-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, el Memorando N° 466-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF constituye un documento técnico normativo de gestión institucional que formalizará la estructura orgánica de la Entidad, donde se precisan la naturaleza, jurisdicción, finalidad, misión, principios rectores, competencias y funciones específicas de las unidades orgánicas;

Que, la Ley Nro. 27783, Ley de Bases de la Descentralización en sus artículos 8º y 9º precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, así como la facultad del Gobierno Regional de crear, recaudar y administrar sus rentas de aduanas;

Que, el Artículo N° 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que la finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que la Ley Nro. 27867 en su Artículo N° 10 inciso, m) establece la facultad del Gobierno Regional a normar asuntos y materias de su responsabilidad, igualmente el artículo 72 establece en su último párrafo que el Gobierno Regional del Callao norma y administra sobre sus recursos, bienes y activos conforme a ley;

Que, el Decreto Supremo Nro. 043-2006-PCM, norma que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las entidades de la administración pública, en su Artículo N° 3 señala como finalidad la de generar la aprobación de un ROF que contenga una adecuada estructura orgánica de la entidad y definición de sus funciones y la de los órganos que la integran, acorde a los criterios de diseño y estructura de la administración pública que establece la Ley Nro. 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento Jurídico;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad establece que la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es el órgano encargado de contribuir a un ordenado y sistemático proceso de gestión del Gobierno Regional, de diseñar y proponer modelos organizacionales a partir del análisis y adecuación sistemática de las funciones, estructura orgánica cargos del Gobierno Regional, y de formular y revisar directivas y/o documentos normativos propuestos por los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional en coordinación con las áreas involucradas, para precisar, orientar y/o mejorar la operatividad.

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en función a los Informes Nos. 414 y 422-2011-GRC/GRI-OVTCyT de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones, por medio del cual se adjunta Informe

Técnico Sustentatorio para la modificación del ROF en atención a las observaciones realizadas y al marco normativo en materia de transportes y comunicaciones vigente, ha efectuado un análisis funcional, de estructura, de no duplicidad de funciones, de consistencia y de los efectos presupuestales, que generaría la creación de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, resaltando que no se ocasionará incremento de presupuesto institucional, ni la creación de nuevas plazas, considerando que la implementación de la nueva unidad orgánica se realizará mediante, el desplazamiento interno de personal, es decir los cargos con los que cuenta actualmente la Oficina de Viabilidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones, serían transferidos a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, fundamentos por los que concluye opinando que resulta procedente la creación de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Que, en tal sentido la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Memorandum N° 1135-2011-GRC/GRPPAT opina que resulta procedente la propuesta hecha por la Gerencia Regional de Infraestructura a solicitud de la Oficina de Viabilidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones, en el sentido de crear la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones como órgano de línea del Gobierno Regional del Callao. Para tal efecto propone modificar la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional, según las propuestas que aparecen en los Anexos Nros. 01 y 02 que se adjuntan a dicho documento;

Que, según Memorando N° 466-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 25 de mayo del 2011, opina que se encuentra ajustado a derecho la propuesta de la Oficina de Viabilidad, Transporte, Comunicaciones y Telecomunicaciones de creación de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y las consiguientes modificaciones del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y de la Estructura Orgánica de la entidad, conforme a lo sugerido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en los Anexos Nos. 01 y 02 que forman parte del Memorando referido en el considerando anterior;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo N° 15 sobre las atribuciones del Consejo Regional, dispone en su literal; a) aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, la Comisión de Administración Regional por Unanimidad;

DICTAMINA:

Recomendar la creación de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones como Órgano de Línea del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia modifíquese el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao, conforme a lo establecido por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, según Anexos Nro. 01 y 02, que deberán formar parte de la Ordenanza Regional que se emita de ser el caso.

EL DICTAMEN N° 018-2011-GRC/CR-CA

Callao, 25 de mayo de 2011

COMISIÓN DE ADMINISTRACION REGIONAL DEL CONSEJO REGIONAL

VISTOS:

El Memorando N°. 1131-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del 24 de mayo del 2011; el Informe N° 093-2011-GRC/GGR/ORPI emitido por la Oficina Regional de Programación e Inversiones con fecha 19 de mayo del 2011; y, el Informe N° 542-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica del 25 de mayo del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Multianual de Inversión Pública se constituye en el instrumento de gestión que comprende el conjunto de proyectos a ser ejecutados, los que se encuentran ordenados de acuerdo a criterios de priorización;

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 1º de la Directiva N° 005-2007-EF/68.11, modificada por la Resolución Directoral N° 001-2009-EF/68.11, publicada en el Diario Oficial "El Peruano"- 24 de enero de 2009, esta tiene por objeto establecer las pautas y criterios que orienten la Programación Multianual de la Inversión Pública, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con la finalidad de optimizarse la asignación y eficiencia en el uso de los recursos públicos; señalándose también que los Programas Multianuales de los Gobiernos Regionales, se realizan en el marco del los Planes de Desarrollo Concertado Regional, y de los Lineamientos de Política y Prioridades establecidas en los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales.

Que, conforme a la Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, se establece que los Gobiernos Regionales, promueven el desarrollo y la economía regional, así como también tienen como función el fomentar las inversiones, actividades y servicios que sean de su responsabilidad, formulando y aprobando el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las Municipalidades y Sociedad Civil.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, señala en el inciso, b) del Artículo N° 35 lo siguiente con relación a las competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales: "*b) Formular y Aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil de su región*";

Que, de acuerdo a lo previsto por el numeral 10.2) del Artículo N° 10 de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por Ley N° 28802, prevé que cada Sector y Nivel, elabora Programas Multianuales de Proyectos de Inversión Pública, los que se

desarrollan en el marco de sus correspondientes Planes Estratégicos de Desarrollo Sectorial y Planes de Desarrollo Concertado por nivel de gobierno y de carácter multianual, a que hace referencia el Artículo N° 71 de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, el numeral 3.1 del Artículo N° 3 de la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual dictar las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública, al constituirse en la más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, de acuerdo al Informe N° 093-2011-GRC/GGR/ORPI emitido por la Oficina Regional de Programación e Inversiones, el Programa Multianual de Inversión Pública 2012-2014 del Gobierno Regional del Callao, ha sido realizado en el marco del Plan de Desarrollo Concertado de la Región Callao 2011-2021, ello conforme a las competencias previstas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; comprendiendo el conjunto de proyectos de inversión pública cuya ejecución está prevista para los años 2012, 2013 y 2014.

Que, en el Informe a que se refiere el considerando anterior se señala que dicha Oficina ha verificado la consistencia técnica de la propuesta del Programa Multianual de Inversión Pública 2012-2014, con relación a los lineamientos del Plan de Desarrollo Concertado de la Región Callao, efectuando su revisión y actualización; informando también que las Unidades Ejecutoras del Pliego 464 del Gobierno Regional del Callao realizaron el registro en el aplicativo informático PMIP, actualizando la programación de los proyectos a ejecutarse en el período 2012-2014, en atención al Memorando Múltiple N° 007-2011-GRC/GGR/ORPI que dicha Oficina Regional de Programación e Inversiones cursara;

Que, según el Memorando N°. 1131-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, los Proyectos de Inversión Pública que forman parte de la Programación Multianual de Inversión Pública 2012-2014 del Gobierno Regional del Callao, se ajustan a los lineamientos previstos en el Plan de Desarrollo Nacional al 2021, Plan de Desarrollo Concertado de la Región Callao 2011-2021; así como con el Plan Operativo Institucional 2011 del Gobierno Regional del Callao, existiendo coherencia con el horizonte de planeamiento, ajustándose también a los criterios de priorización referidos en la Directiva N° 005-2007-EF/68.11, modificada por Resolución Directoral N° 001-2009-EF/68.11; y, por ello recomienda que la mencionada propuesta sea aprobada conforme a ley;

Que, de acuerdo con conforme a la Directiva N° 005-2007-EF/68.11, modificada por la Resolución Directoral N° 001-2009-EF/68.11, en la elaboración de los PMIP, deben aplicarse los criterios establecidos en el numeral 5.3 del Artículo N° 5 de la Resolución Directoral N° 001-2009-EF/68.11, considerándose lo previsto por la Directiva N° 003-2010-EF/68.11, la misma que establece los criterios y responsabilidades para la elaboración de la Programación Multianual de la Inversión Pública;

Que, la Aprobación del Programa Multianual de Inversión Pública, deberá ser aprobado por el órgano resolutorio del Gobierno Regional con acuerdo del Consejo Regional, conforme a lo previsto por el numeral 6.1º, del Artículo Nº 6, de la Directiva Nº 005-2007-EF/68.11, modificada por la Resolución Directoral Nº 001-2009-EF/68.11;

Que, según Informe Nº 542-2011-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente la aprobación del Programa Multianual de Inversión (PMIP) 2012-2014 del Gobierno Regional del Callao, el mismo que deberá ser aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867, la Comisión de Administración Regional por Unanimidad;

DICTAMINA:

Recomendar al Consejo Regional aprobar el Programa Multianual de Inversión (PMIP) 2012-2014 del Gobierno Regional del Callao.

EL DICTAMEN Nº 019-2011-GRC/CR-CA

Callao, 25 de mayo de 2011

COMISIÓN DE ADMINISTRACION REGIONAL DEL CONSEJO REGIONAL

VISTOS

El Informe Nº. 373-2011-GRC/GA-OGP emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, de fecha 24 de mayo del 2011; el Memorando Nº 464-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 24 de mayo del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el numeral 1) del Artículo Nº 201 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, acotando, que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en ese sentido el Artículo Nº 39 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales dispone que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto;

Que, a través del Informe N° 353-2011-GRC/GA-OGP, la Oficina de Gestión Patrimonial, informó sobre el estado situacional del predio de propiedad del Gobierno Regional, denominado Lote "Oquendo", el mismo que motivó el Acuerdo Regional N° 000058-2011 a través del cual se acordó aprobar el Dictamen N° 013-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional a fin de autorizar la venta por subasta pública del predio denominado "Oquendo", con un área de 70,030 m², inscrito en la Partida N° 70264878, por un valor comercial de U.S. \$. 5'096.405.60;

Que, habiendo sido la voluntad del Consejo Regional el de aprobar un acto de disposición sobre un bien de propiedad privada de libre disponibilidad del Gobierno Regional, a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 000058-2011, resulta procedente la rectificación del error material incurrido conforme lo señalado en el Informe N° 373-2011-GRC/GA-OGP emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial, debiéndose de entender que el número de partida correcta del predio materia de aprobación para su venta es el 70364878 del Registro de Propiedad Inmueble del Callao, del predio denominado "Oquendo", con un área de 70,030 m², por un valor comercial de U.S. \$. 5'096.405.60, por lo que procede su rectificación.

Que, de conformidad con lo señalado por el Memorando N° 464-2011-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente por que se proceda a corregir el error material en el Acuerdo de Consejo Regional N° 000058-2011, debiéndose entender que la partida registral correcta del predio materia de aprobación para su venta es la partida N° 70364878 del Registro de Propiedad Inmueble del Callao;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, la Comisión de Administración Regional por Unanimidad;

DICTAMINA:

Recomendar al Consejo Regional corregir el error material en el Acuerdo de Consejo Regional N° 000058-2011, debiéndose entender que la partida registral correcta del predio materia de aprobación para su venta es la partida N° 70364878 del Registro de Propiedad Inmueble del Callao.

EL DICTAMEN N° 002-2011-GRC/CR-CA

Callao, 25 de mayo de 2011

COMISIÓN DE ADMINISTRACION REGIONAL DEL CONSEJO REGIONAL

VISTOS:

La carta presentada por la Sra. Marlene Campos Ortiz al Presidente del Gobierno Regional con fecha 24 de mayo del año en curso; el Informe N° 031-2011/GRC/GRDS-OBR-CGS, el Informe N° 283-2011/GRC/GRDS-OBR y el Memorandum N° 411-2011/GRC/GRDS emitidos por la

Gerencia Regional de Desarrollo Social, todos de fecha 25 de mayo del 2011; el Memorando N° 1141-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emitido el 25 de mayo del 2011; y , el Informe N° 540-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 25 de mayo del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el Artículo N° 7 de la Constitución Política del Perú: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La Persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad";

Que, el Artículo N° 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...";

Que, la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con discapacidad, modificada por la Ley N° 28164 y su Reglamento, establece en su Artículo N° 1, que la finalidad de dicha norma es que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración social, económica y cultural, previsto en el Artículo N° 7 de la Constitución Política del Estado.

Que, la Sra. Marlene Campos Ortiz, solicita al Gobierno Regional del Callao, ayuda económica , ya que en su condición de madre de familia y no contando con recursos económicos para cubrir su enfermedad, esto es , Artritis Reumatoide Deformante, solicita el recambio de cadera derecha, para lo cual, necesita de una prótesis, cuyo costo asciende a S/. 9,200.00 (Nueve Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles), siendo asimismo el costo de la operación de S/, 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles), razón por la cual, solicita el apoyo antes señalado con la finalidad de tener una vida sana y digna.

Que, conforme lo previsto por el Artículo N° 96 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social: "...ejercer las funciones específicas regionales de vivienda, trabajo, promoción de empleo, pequeña y mediana empresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades...";

Que, además el numeral 23º del Artículo N° 101 del Reglamento citado en el considerando anterior, corresponde a dicha unidad orgánica, "formular, ejecutar políticas y acciones concretas orientado para que la asistencia social se torne productiva para la Región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad";

Que, según los Informes de Vistos emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social se puede inferir que han verificado la situación señalada por la solicitante; así como según se expone se ha evaluado el caso social, razón por la cual dicha Gerencia Regional concluye opinando procedente el apoyo solicitado; indicándose además que a la fecha la peticionante se encuentra en situación de discapacidad, generada por la enfermedad que padece; de otro lado, aparece de los actuados, la cotización de Prótesis de Cadera no cementada N° 00117-



2011, de fecha 06 de mayo de 2011. Expedida por "Proximed" y dirigida al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, cuya referencia es precisamente la Sra. Marlene Campos Ortiz, ascendiendo a un monto de S/. 9,200.00 (Nueve Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles).

Que, de acuerdo a lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, según Informe N° 11041-2011-GRC/GRPPAT, sin perjuicio de la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto de la modalidad para la atención de la solicitud, se informa que existe disponibilidad presupuestal hasta la cantidad de S/. 12,200.00 (Doce Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles) para atender lo solicitado;

Que, a mérito de lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 540-2011-GRC/GAJ, considera que resulta atendible el pedido solicitado por Marlene Campos Ortiz, sobre pedido de ayuda económica, ascendente a S/. 12,200.00 (Doce Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles), el que se encontrará sujeto a la Disponibilidad Presupuestal del Gobierno Regional del Callao, y previa aprobación del Consejo Regional.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, la Comisión de Desarrollo Social por Unanimidad;

DICTAMINA

Recomendar al Consejo Regional aprobar el otorgamiento de una subvención financiera a favor de la Sra. Marlene Campos Ortiz por la suma de S/ 12,200.00 (Doce Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles) para cubrir su enfermedad, esto es: Artritis Reumatoide Deformante, recambio de cadera derecha, para lo cual necesita de una prótesis, cuyo costo asciende a S/. 9,200.00 (Nueve Mil Doscientos Nuevos Soles), siendo asimismo el costo de la operación de S/, 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles).

III. ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

No se presentaron informes ni pedidos.

IV. ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

4.1. El Dictamen N° 017-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del 25 de mayo del 2011;

VISTOS:

El Dictamen N° 017-2011-GRC/CR-CA emitido por la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del 25 de mayo del 2011; los Informes Nos.414 y 422-2011-GRC/GRI-OVTCyT de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones; el Memorandum N° 1135-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, el Memorando N° 466-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF constituye un documento técnico normativo de gestión institucional que formalizará la estructura orgánica de la Entidad, donde se precisan la naturaleza, jurisdicción, finalidad, misión, principios rectores, competencias y funciones específicas de las unidades orgánicas;

Que, la Ley Nro. 27783, Ley de Bases de la Descentralización en sus artículos 8º y 9º precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, así como la facultad del Gobierno Regional de crear, recaudar y administrar sus rentas de aduanas;

Que, el Artículo Nº 4 de la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que la finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que la Ley Nro. 27867 en su Artículo Nº 10 inciso m) establece la facultad del Gobierno Regional a normar asuntos y materias de su responsabilidad, igualmente el artículo 72 establece en su último párrafo que el Gobierno Regional del Callao norma y administra sobre sus recursos, bienes y activos conforme a ley;

Que, el Decreto Supremo Nro. 043-2006-PCM, norma que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las entidades de la administración pública, en su Artículo Nº 3 señala como finalidad la de generar la aprobación de un ROF que contenga una adecuada estructura orgánica de la entidad y definición de sus funciones y la de los órganos que la integran, acorde a los criterios de diseño y estructura de la administración pública que establece la Ley Nro. 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento Jurídico;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad establece que la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es el órgano encargado de contribuir a un ordenado y sistemático proceso de gestión del Gobierno Regional, de diseñar y proponer modelos organizacionales a partir del análisis y adecuación sistemática de las funciones, estructura orgánica cargos del Gobierno Regional, y de formular y revisar directivas y/o documentos normativos propuestos por los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional en coordinación con las áreas involucradas, para precisar, orientar y/o mejorar la operatividad.

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en función a los Informes Nos.414 y 422-2011-GRC/GRI-OVTCyT de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones, por medio del cual se adjunta Informe Técnico Sustentatorio para la modificación del ROF en atención a las observaciones realizadas y al marco normativo en materia de transportes y comunicaciones vigente, ha efectuado un análisis funcional, de estructura, de no duplicidad de funciones, de consistencia y de los efectos presupuestales que generaría la creación de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, resaltando que no se ocasionará incremento de presupuesto institucional, ni la creación de nuevas plazas, considerando que la implementación de la nueva unidad orgánica se realizará mediante el desplazamiento interno de personal, es decir los cargos con

los que cuenta actualmente la Oficina de Viabilidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones, serían transferidos a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, fundamentos por los que concluye opinando que resulta procedente la creación de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Que, en tal sentido la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Memorandum N° 1135-2011-GRC/GRPPAT opina que resulta procedente la propuesta hecha por la Gerencia Regional de Infraestructura a solicitud de la Oficina de Viabilidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones, en el sentido de crear la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones como órgano de línea del Gobierno Regional del Callao. Para tal efecto propone modificar la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional, según las propuestas que aparecen en los Anexos Nros. 01 y 02 que se adjuntan a dicho documento;

Que, según Memorando N° 466-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 25 de mayo del 2011, opina que se encuentra ajustado a derecho la propuesta de la Oficina de Viabilidad, Transporte, Comunicaciones y Telecomunicaciones de creación de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y las consiguientes modificaciones del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y de la Estructura Orgánica de la entidad, conforme a lo sugerido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en los Anexos Nos. 01 y 02 que forman parte del Memorando referido en el considerando anterior;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo N° 15 sobre las atribuciones del Consejo Regional, dispone en su literal, a) aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, según Dictamen N° 017-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional de fecha 25 de mayo del 2011, contando con la opinión favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda al Consejo Regional la creación de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones como Órgano de Línea del Gobierno Regional del Callao; y, en consecuencia, se realicen las modificaciones del Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la Entidad que ello implique;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 017-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional de fecha 25 de mayo del presente año; en consecuencia, crease la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones como Órgano de Línea del Gobierno Regional del Callao.
2. Modifíquese el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao, conforme a lo establecido por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial según Anexos Nro. 01 y 02, que forman parte de la presente Ordenanza Regional.

3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Secretaría de Consejo Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; así como a la Oficina Regional de Programación e Inversiones, el fiel cumplimiento del Presente Acuerdo.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.2. **El Dictamen N° 018-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del 25 de mayo del 2011;**

VISTOS:

El Dictamen N° 018-2011-GRC/CR-CA emitido por la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del 25 de mayo del 2011; el Memorando N°. 1131-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del 24 de mayo del 2011; el Informe N° 093-2011-GRC/GGR/ORPI emitido por la Oficina Regional de Programación e Inversiones con fecha 19 de mayo del 2011; y, el Informe N° 542-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica del 25 de mayo del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Multianual de Inversión Pública se constituye en el instrumento de gestión que comprende el conjunto de proyectos a ser ejecutados, los que se encuentran ordenados de acuerdo a criterios de priorización;

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo N° 1 de la Directiva N° 005-2007-EF/68.11, modificada por la Resolución Directoral N° 001-2009-EF/68.11, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" - 24 de enero de 2009, esta tiene por objeto establecer las pautas y criterios que orienten la Programación Multianual de la Inversión Pública de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con la finalidad de optimizarse la asignación y eficiencia en el uso de los recursos públicos; señalándose también que los Programas Multianuales de los Gobiernos Regionales, se realizan en el marco del los Planes de Desarrollo Concertado Regional, y de los Lineamientos de Política y Prioridades establecidas en los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales.

Que, conforme a la Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, se establece que los Gobiernos Regionales, promueven el desarrollo y la economía regional, así como también tienen como función el fomentar las inversiones, actividades y servicios que sean de su responsabilidad, formulando y aprobando el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las Municipalidades y Sociedad Civil.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, señala en el inciso b) del Artículo N° 35 lo siguiente con relación a las competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales: " b) Formular y Aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil de su región";

Que, de acuerdo a lo previsto por el numeral 10.2) del Artículo N° 10 de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por Ley N° 28802, prevé que cada Sector y Nivel, elabora Programas Multianuales de Proyectos de Inversión Pública, los que se desarrollan en el marco de sus correspondientes Planes Estratégicos de Desarrollo Sectorial y Planes de Desarrollo Concertado por nivel de gobierno y de carácter multianual, a que hace referencia el Artículo N° 71 de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, el numeral 3.1 del Artículo N° 3 de la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual dictar las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública, al constituirse en la más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, de acuerdo al Informe N° 093-2011-GRC/GGR/ORPI emitido por la Oficina Regional de Programación e Inversiones, el Programa Multianual de Inversión Pública 2012-2014 del Gobierno Regional del Callao, ha sido realizado en el marco del Plan de Desarrollo Concertado de la Región Callao 2011-2021, ello conforme a las competencias previstas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; comprendiendo el conjunto de proyectos de inversión pública cuya ejecución está prevista para los años 2012, 2013 y 2014.

Que, en el Informe a que se refiere el considerando anterior se señala que dicha Oficina ha verificado la consistencia técnica de la propuesta del Programa Multianual de Inversión Pública 2012-2014, con relación a los lineamientos del Plan de Desarrollo Concertado de la Región Callao, efectuando su revisión y actualización; informando también que las Unidades Ejecutoras del Pliego 464 del Gobierno Regional del Callao realizaron el registro en el aplicativo informático PMIP, actualizando la programación de los proyectos a ejecutarse en el período 2012-2014, en atención al Memorando Múltiple N° 007-2011-GRC/GGR/ORPI que dicha Oficina Regional de Programación e Inversiones cursara;

Que, según el Memorando N° 1131-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, los Proyectos de Inversión Pública que forman parte de la Programación Multianual de Inversión Pública 2012-2014 del Gobierno Regional del Callao, se ajustan a los lineamientos previstos en el Plan de Desarrollo Nacional al 2021, Plan de Desarrollo Concertado de la Región Callao 2011-2021; así como con el Plan Operativo Institucional 2011 del Gobierno Regional del Callao, existiendo coherencia con el horizonte de planeamiento, ajustándose también a los criterios de priorización referidos en la Directiva N° 005-2007-EF/68.11, modificada por Resolución Directoral N° 001-2009-EF/68.11; y, por ello recomienda que la mencionada propuesta sea aprobada conforme a ley;

Que, de acuerdo con conforme a la Directiva N° 005-2007-EF/68.11, modificada por la Resolución Directoral N° 001-2009-EF/68.11, en la elaboración de los PMIP, deben aplicarse los criterios establecidos en el numeral 5.3 del artículo 5° de la Resolución Directoral N° 001-2009-EF/68.11, considerándose lo previsto por la Directiva N° 003-2010-EF/68.11, la misma



que establece los criterios y responsabilidades para la elaboración de la Programación Multianual de la Inversión Pública;

Que, la Aprobación del Programa Multianual de Inversión Pública, deberá ser aprobado por el órgano resolutorio del Gobierno Regional con acuerdo del Consejo Regional, conforme a lo previsto por el numeral 6.1º, del artículo 6º, de la Directiva N° 005-2007-EF/68.11, modificada por la Resolución Directoral N° 001-2009-EF/68.11;

Que, según Informe N° 542-2011-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente la aprobación del Programa Multianual de Inversión (PMIP) 2012-2014 del Gobierno Regional del Callao, el mismo que deberá ser aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional.

Que, en tal sentido la Comisión de Administración Regional mediante Dictamen N° 018-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional recomienda al Presidente Regional del Gobierno Regional del Callao que previo Acuerdo Regional, apruebe mediante Resolución Ejecutiva Regional, el Plan Multianual de Inversión (PIMP) 2012-2014;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 018-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional de fecha 25 de mayo del presente año; en consecuencia, apruébese el Plan Programa Multianual de Inversión (PMIP) 2012-2014 del Gobierno Regional del Callao mediante Resolución Ejecutiva Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Secretaría de Consejo Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; así como a la Oficina Regional de Programación e Inversiones, el fiel cumplimiento del Presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.3. El Dictamen N° 019-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del 25 de mayo del 2011;

VISTOS

El Informe N°. 373-2011-GRC/GA-OGP emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, de fecha 24 de mayo del 2011; el Memorando N° 464-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 24 de mayo del 2011; y el Dictamen N° 019-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del 25 de mayo del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el numeral 1) del Artículo N° 201 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos



administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, acotando, que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en ese sentido el Artículo N° 39 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales dispone que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto;

Que, a través del Informe N° 353-2011-GRC/GA-OGP, la Oficina de Gestión Patrimonial, informó sobre el estado situacional del predio de propiedad del Gobierno Regional, denominado Lote "Oquendo", el mismo que motivó el Acuerdo Regional N° 000058-2011 a través del cual se acordó aprobar el Dictamen N° 013-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional a fin de autorizar la venta por subasta pública del predio denominado "Oquendo", con un área de 70,030 m², inscrito en la Partida N° 70264878, por un valor comercial de U.S. \$. 5'096.405.60;

Que, habiendo sido la voluntad del Consejo Regional el de aprobar un acto de disposición sobre un bien de propiedad privada de libre disponibilidad del Gobierno Regional, a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 000058-2011, resulta procedente la rectificación del error material incurrido conforme lo señalado en el Informe N° 373-2011-GRC/GA-OGP emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial, debiéndose de entender que el número de partida correcta del predio materia de aprobación para su venta es el 70364878 del Registro de Propiedad Inmueble del Callao, del predio denominado "Oquendo", con un área de 70,030 m², por un valor comercial de U.S. \$. 5'096.405.60, por lo que procede su rectificación.

Que, de conformidad con lo señalado por el Memorando N° 464-2011-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente por que se proceda a corregir el error material en el Acuerdo de Consejo Regional N° 000058-2011, debiéndose entender que la partida registral correcta del predio materia de aprobación para su venta es la Partida N° 70364878 del Registro de Propiedad Inmueble del Callao;

Que, en tal sentido la Comisión de Administración Regional mediante Dictamen N° 019-2011-GRC/CR-CA aprueba se corrija el error material en el Acuerdo de Consejo Regional N° 000058-2011 del 12 de mayo del presente año;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 019-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional de fecha 25 de mayo del presente año; en consecuencia, corregir el error material en el Acuerdo de Consejo Regional N° 000058-2011 debiéndose entender que

la partida registral correcta del predio materia de aprobación para su venta es la Partida Nº 70364878 del Registro de Propiedad Inmueble del Callao;

2. Encárguese a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.4. El Dictamen Nº 002-2011-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del 25 de mayo del 2011;

VISTOS:

El Dictamen Nº 002-2011-GRC/CR-CDS emitido por la Comisión de Desarrollo Social de fecha 25 de mayo del 2011; la carta presentada por la Sra. Marlene Campos Ortiz al Presidente del Gobierno Regional con fecha 24 de mayo del año en curso; el Informe Nº 031-2011/GRC/GRDS-OBR-CGS, el Informe Nº 283-2011/GRC/GRDS-OBR y el Memorándum Nº 411-2011/GRC/GRDS emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, todos de fecha 25 de mayo del 2011; el Memorando Nº 1141-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emitido el 25 de mayo del 2011; y , el Informe Nº 540-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 25 de mayo del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el Artículo Nº 7 de la Constitución Política del Perú: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La Persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad";

Que, el Artículo Nº 4 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...";

Que, la Ley Nº 27050, Ley General de la Persona con discapacidad, modificada por la Ley Nº 28164 y su Reglamento, establece en su Artículo Nº 1, que la finalidad de dicha norma es que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración social, económica y cultural, previsto en el Artículo Nº 7 de la Constitución Política del Estado.

Que, la Sra. Marlene Campos Ortiz, solicita al Gobierno Regional del Callao, ayuda económica , ya que en su condición de madre de familia y no contando con recursos económicos para cubrir su enfermedad, esto es , Artritis Reumatoide Deformante, solicita el recambio de cadera derecha, para lo cual, necesita de una prótesis, cuyo costo asciende a S/. 9,200.00 (Nueve Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles), siendo asimismo el costo de la operación de S/, 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles), razón por la cual, solicita el apoyo antes señalado con la finalidad de tener una vida sana y digna.

Que, conforme lo previsto por el Artículo N° 96 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social: "...ejercer las funciones específicas regionales de vivienda, trabajo, promoción de empleo, pequeña y mediana empresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades...";

Que, además el numeral 23° del Artículo N° 101 del Reglamento citado en el considerando anterior, corresponde a dicha unidad orgánica, "formular, ejecutar políticas y acciones concretas orientado para que la asistencia social se torne productiva para la Región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad";

Que, según los Informes de Vistos emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social se puede inferir que han verificado la situación señalada por la solicitante; así como según se expone se ha evaluado el caso social, razón por la cual dicha Gerencia Regional concluye opinando procedente el apoyo solicitado; indicándose además que a la fecha la peticionante se encuentra en situación de discapacidad, generada por la enfermedad que padece; de otro lado, aparece de los actuados, la cotización de Prótesis de Cadera no cementada N° 00117-2011, de fecha 06 de mayo de 2011. Expedida por "Proximed" y dirigida al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, cuya referencia es precisamente la Sra. Marlene Campos Ortiz, ascendiendo a un monto de S/. 9,200.00 (Nueve Mil Doscientos Nuevos Soles).

Que, de acuerdo a lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, según Informe N° 11041-2011-GRC/GRPPAT, sin perjuicio de la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto de la modalidad para la atención de la solicitud, se informa que existe disponibilidad presupuestal hasta la cantidad de S/. 12,200.00 (Doce Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles) para atender lo solicitado;

Que, a mérito de lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 540-2011-GRC/GAJ, considera que resulta atendible el pedido solicitado por Marlene Campos Ortiz, sobre pedido de ayuda económica, ascendente a S/. 12,200.00 (Doce Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles), el que se encontrará sujeto a la Disponibilidad Presupuestal del Gobierno Regional del Callao, y previa aprobación del Consejo Regional.

Que, según Dictamen N° 002-2011-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional de fecha 25 de mayo del 2011, se recomienda al Consejo Regional aprobar el otorgamiento de una subvención financiera a favor de la Sra. Marlene Campos Ortiz para cubrir su enfermedad, esto es, Artritis Reumatoide Deformante, solicita el recambio de cadera derecha, para lo cual, necesita de una prótesis, cuyo costo asciende a S/. 9,200.00 (Nueve Mil Doscientos Nuevos Soles), siendo asimismo el costo de la operación de S/, 3,000.00 (Tres Mil Nuevos Soles), razón por la cual, solicita el apoyo antes señalado con la finalidad de tener una vida sana y digna.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar el siguiente acuerdo:



SE ACUERDA:

- 1.- Aprobar el Dictamen N° 002-2011-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del 25 de mayo del 2011; en consecuencia, apruébese otorgamiento de una subvención financiera a favor de la Sra. Marlene Campos Ortiz por la suma de S/ 12,200.00 (Doce Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles) para cubrir su enfermedad, esto es: Artritis Reumatoide Deformante, recambio de cadera derecha, para lo cual necesita de una prótesis, cuyo costo asciende a S/. 9,200.00 (Nueve Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles), siendo asimismo el costo de la operación de S/, 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles).
- 2.- Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social efectúe un seguimiento para velar por el adecuado uso de los recursos asignados en coherencia con los fines solicitados, cumpliendo con emitir en su oportunidad el informe correspondiente.
- 3.- Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el cumplimiento del presente Acuerdo.
- 4.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo las 3:30 p.m. y no habiendo más asunto que tratar, la Consejera Delegada Ing. Nancy Villela Alvarado levantó la Sesión.

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

ING. NANCY VILLELA ALVARADO
Consejera Delegada